

La Comisión examinó las alegaciones hechas por las autoridades israelíes sobre el uso indebido de fondos comunitarios. Ha analizado con atención las pruebas presentadas por el gobierno israelí (Ministro Naveh) y por las fuerzas armadas israelíes. La Comisión también ha invitado al FMI y a la autoridad palestina a que presenten sus comentarios sobre estas alegaciones. Partiendo del material examinado, la Comisión no ha encontrado pruebas de que los fondos comunitarios se hayan empleado para otros fines que los acordados por la Comunidad y la AP. La Comisión considera esta cuestión extremadamente seria y continuará dando máxima prioridad al examen de cualquier alegación de uso indebido de los fondos comunitarios.

La reforma de la gestión financiera de la AP es el objetivo de varias de las condiciones principales de la condicionalidad vinculada a la asistencia presupuestaria de la Comunidad. Así por ejemplo, las condiciones tienen entre sus objetivos la ejecución del presupuesto de austeridad de la AP, que ha sido preparado con la ayuda del FMI. También pretenden conseguir el control de las nóminas y la contención de los atrasos presupuestarios. La supervisión de estas condiciones se lleva a cabo a través de las cartas administrativas mensuales del FMI, a partir de las cuales la Comisión evalúa el cumplimiento y aprueba los pagos.

(2003/C 92 E/066)

PREGUNTA ESCRITA P-1567/02
de Christa Randzio-Plath (PSE) a la Comisión

(28 de mayo de 2002)

Asunto: Competencia y auditoría financiera

A raíz del escándalo ENRON, ha salido a la luz pública el problema de la estabilidad financiera, sobre todo por lo que respecta al papel y a la situación de las empresas de auditoría en los Estados Unidos y en Europa.

En los últimos años, se ha producido una continua reducción del número de grandes empresas de auditoría, lo que limita considerablemente las posibilidades de elección o de cambio de auditores de que disponen las grandes empresas que operan a nivel internacional.

Esta cuestión no sólo reviste importancia desde el punto de vista normativo y del control. El número reducido de actores en el ámbito de la auditoría (sólo cuatro empresas operan en los EE.UU.) suscita asimismo inquietud por lo que se refiere a la competencia, sobre todo teniendo en cuenta que, como lo demuestra el caso ENRON, la estabilidad de los mercados financieros puede verse afectada por dicha situación.

En la Unión Europea, más de un 80 % de las 100 principales empresas que operan en Bélgica, Francia, Italia, Gran Bretaña y los Países Bajos recurren exclusivamente a los servicios de cuatro empresas de auditoría, mientras que en los restantes países dicho porcentaje es muy superior al 50 %. A pesar de que existen grandes empresas que operan a nivel nacional, no pueden hacer frente a la competencia.

¿No se trata de una evolución preocupante en términos de competencia? ¿Cómo valora la Comisión la situación de la competencia en el ámbito de la auditoría financiera en la Unión Europea, a la vista de que el número de empresas que pueden competir a nivel suprarregional ha disminuido? ¿Considera la Comisión que debe intervenir? Si procede, ¿qué medidas propone en el marco de los artículos 81 y 82 del Tratado CE?

Respuesta del Comisario Monti en nombre de la Comisión

(26 de junio de 2002)

El problema de la competencia en el sector de la auditoría está siendo seguido de cerca por la Comisión tanto a nivel de los cambios estructurales en el número de empresas (a través de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de concentraciones entre empresas⁽¹⁾) como del comportamiento en el mercado (mediante la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado CE). En su Decisión de 1998 en el caso n° IV/M.1016 PriceWaterhouse/Coopers & Lybrand la Comisión analizó detalladamente las condiciones competitivas de los mercados de auditoría y contabilidad. Constató especialmente que en estos mercados existe un nivel alto de concentración y que pueden tener tendencia a la dominación colectiva. Sin embargo concluyó que había aún bastantes empresas activas en los mercados (cinco) para asegurar una suficiente competencia.

Una de las consecuencias del escándalo Enron ha sido el hundimiento de la red internacional de auditoría y contable de Andersen. Esto podría aumentar el nivel de concentración en el sector. Como consecuencia del hundimiento, cada uno de los miembros nacionales de la red Andersen está intentando entrar a formar parte de una de las grandes cuatro redes mundiales restantes (KPMG, PricewaterhouseCoopers, Deloitte & Touche Tohmatsu, Ernst & Young). Algunas de estas transacciones pueden tener una dimensión comunitaria y deberán ser controladas por la Comisión conforme al Reglamento sobre concentraciones, al igual que el caso de la compra de Andersen (Reino Unido) por Deloitte & Touche Tohmatsu (29 de mayo de 2002). La Comisión investigará con atención las consecuencias para la competencia de cada una de estas transacciones. Por ahora, sin embargo, la Comisión no puede avanzar ninguna conclusión sobre el resultado probable del análisis de estas transacciones. Del mismo modo, la Comisión continuará examinando de cerca la naturaleza de la competencia en la industria auditora.

(¹) DO L 395 de 30.12.1989, texto íntegro publicado en el DO L 257 de 21.9.1990.

(2003/C 92 E/067)

PREGUNTA ESCRITA E-1574/02
de Fernando Fernández Martín (PPE-DE) a la Comisión

(4 de junio de 2002)

Asunto: Racismo entre europeos

He tenido noticia de delitos ejercidos contra ciudadanos españoles que, gozando de una beca ERASMUS de movilidad europea, han sido víctimas de agresiones físicas y verbales en Finlandia, sufriendo agresiones racistas por el mero hecho de ser españoles.

Al parecer, estas agresiones, palizas, ruptura de huesos, insultos por parte de ciudadanos finlandeses contra los españoles allí residentes son bastante comunes. Tal es el caso ocurrido en la ciudad de Mikkeli, del que se ha hecho eco la prensa española. La respuesta de la policía finlandesa, la falta de atención a las víctimas, el trato despectivo y en ocasiones la falta de auxilio, no mejora la situación. Por último, la justicia finlandesa deja prácticamente impune esta clase de delitos. Una vez detenidos y declarados culpables, los agresores solamente deben pagar una multa de 150 euros.

Los estudiantes españoles se sienten por lo tanto indefensos ante sus agresores, la policía y la justicia finlandesa, encontrando únicamente apoyo ante su embajada en ese país.

¿Tiene conocimiento la Comisión de estas agresiones racistas entre ciudadanos europeos?

¿Puede informar la Comisión acerca de este caso expresamente citado en los antecedentes y de las medidas que piensa o puede tomar al respecto?

Respuesta del Comisario Vitorino en nombre de la Comisión

(8 de julio de 2002)

La Comisión no ha recibido información sobre los hechos descritos por Su Señoría. En todo caso, y con respecto a tal tipo de hechos, la Comisión no tiene ninguna competencia para ocuparse de esta cuestión, que es responsabilidad de los Estados miembros concernidos.

Por lo que se refiere a las medidas políticas que se están considerando en el ámbito de la Unión para luchar contra el racismo y la xenofobia, el Consejo estudia una propuesta presentada por la Comisión en el 2001 sobre una decisión-marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia (¹) en el ámbito penal. El racismo y la xenofobia representan una muy honda preocupación y una violación directa de los principios comunes a los Estados miembros recogidos en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, en especial el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El propósito de la propuesta de la Comisión es garantizar que todas las conductas racistas y xenófobas sean castigadas con las mismas penas en todos los Estados miembros y mejorar y fomentar la cooperación judicial eliminando los potenciales obstáculos. En especial se propone que la motivación racista o xenófoba sea tenida en cuenta como factor agravante al imponer penas por delitos ordinarios. Esto constituiría una respuesta directa a los autores de tales hechos y serviría como disuasión.